



Comunidad de Madrid

En relación con su solicitud de acceso a información presentada con fecha 21 de octubre en el Portal de Transparencia, en la que manifiesta que “le gustaría saber por qué en la DAT Madrid-Capital jamás cogen los teléfonos y si se puede poner una reclamación al respecto”,

SE RESUELVE:

Considerar que la información requerida en dicha solicitud de información pública no es objeto de petición por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG), cuya finalidad, conforme a su artículo 1, es “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

Además de las causas de inadmisión a trámite reconocidas en el artículo 18 de la LTAIBG se establece en su Disposición Adicional 1^a que no se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la misma las solicitudes de acceso a la información pública para las que existan regulaciones especiales.

Así, está previsto en el Decreto de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid:
“Artículo 29. Derecho a presentar sugerencias y reclamaciones.”

1. Los ciudadanos e instituciones públicas o privadas tienen derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por la Comunidad de Madrid y reclamaciones por tardanzas, desatenciones o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos.

Artículo 30. Presentación.

1. Las sugerencias y reclamaciones deberán ser formuladas por escrito y contendrán los datos que permitan la identificación y localización del reclamante, a efectos de su notificación, así como el objeto de su sugerencia o reclamación.

2. Podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 16 de este Decreto, mediante fax y a través de Internet.

3. La Oficina de Atención al Ciudadano comunicará por escrito al interesado el cauce dado a su sugerencia o reclamación, solicitándole, en su caso, la ampliación de datos que estime pertinente, todo ello dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la misma en la Oficina.”

Si Usted procede a realizar su petición a través del sistema de sugerencias y quejas de la Comunidad de Madrid, se le facilita el link del Portal de Ciudadano (http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano%2FPage%2FPCIU_home), desde el cual se tratará de dar respuesta a su petición.

Madrid, a 31 de octubre de 2016

LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL
Firmado digitalmente por MARÍA BELEN ALDEA LLORENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fdo: Belén Aldea Llorente